



CONTRATO CERRADO PARA **"IMPRESIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025 APLICABLE AL SISTEMA CONALEP"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, GON-JAI GROUP, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ JAIMES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones del C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. MOSR811130ST1, personalidad que acredita en términos del Instrumento notarial número 8,238, volumen 608 de fecha 26 de abril de 2023, pasado ante la fe del Notario Público N°61, Lic. Roberto Sánchez Lira, en Toluca Estado de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.7.2 del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento la KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS, en su carácter de DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, con R.F.C. ROCK680816296, facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De conformidad con el numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento por el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, R.F.C. MAAL550507SY8, facultado para firmar el presente instrumento Jurídico.

- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, N° AA-11-L5X-011L5X001-N-50-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la demás normatividad aplicable.
- I.6** “**EL CONALEP**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 00729, partida presupuestal 33603, de fecha 22 de abril de 2024, autorizado por la Dirección de Administración Financiera de “**EL CONALEP**”.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° CNE781229BK4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su apoderado declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante una sociedad mercantil, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No 98,253, de fecha 20 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7, en Toluca Estado de México, Lic. Víctor Lechuga Manternach, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Folio 53417*17, del mismo Estado, denominada, GON-JAI GROUP, S.A. DE C.V. cuyo objeto social es, entre otros, la realización de toda clase de actividades relacionadas con la publicidad, propaganda y producción tales como: cualquier tipo de señalización exterior e interior, asesoría y diseño de propaganda, rotulación mediante pintura e impresión, compra, venta, importación, fabricación, representación y distribución de toda clase de anuncios.
- II.2.** El C. Abraham González Jaimes, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada a cumplir en los términos establecidos en este contrato, como lo acredita con Escritura Pública No 98,253, de fecha 20 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7, en Toluca Estado de México, Lic. Víctor Lechuga Manternach, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **GGR150420EK4**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Alfredo del Mazo # 2950-1, Colonia 3 Caminos, en Toluca Estado de México, C.P. 50020.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a entregar a **“IMPRESIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025 APLICABLE AL SISTEMA CONALEP”**, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus anexos Técnico y Económico, **(ANEXO 1 y 2)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CONALEP” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$23,360.00 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **\$169,360.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, ello conforme a la propuesta económica emitida por **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CONALEP”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará por concepto concluido, contra entrega del servicio, a entera satisfacción del Colegio, por lo que **“EL CONALEP”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a los correos electrónicos ehernandez@conalep.edu.mx y mamarquez@conalep.edu.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.



Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CONALEP"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL CONALEP"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CONALEP"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES "EL PROVEEDOR"

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Máximo quince días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha de entrega de la muestra física por parte del proveedor adjudicado, en un periodo del **27 de mayo al 22 de julio de 2024**, este se deberá entregar en paquetes forrados en papel Kraft (grueso 120 kg) y rotulados conforme a relación anexa de los 32 Estados y Oficinas Nacionales.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes serán entregados, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CONALEP"** en los Anexos 1 correspondiente a las especificaciones técnicas, donde se establecen los plazos, condiciones y entregable en los siguientes términos;

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **27 de mayo al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CONALEP"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad o el servicio objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CONALEP”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CONALEP”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL CONALEP”** a entregar al inicio el bien, una garantía por la calidad de los bienes, por 90 días, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en papel membretado, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Para garantizar por el periodo comprendido del **30 de mayo de 2024 al 19 de junio de 2024**, más un periodo de 90 días, **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL CONALEP”** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, la cual se constituirá mediante una carta de vicios ocultos, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, a favor de **“EL CONALEP”**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CONALEP”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CONALEP"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CONALEP"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **90 días**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CONALEP"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Entregar el bien en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CONALEP”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

7

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONALEP”

“EL CONALEP”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la prestación de los bienes en los términos convenidos, objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL PROVEEDOR”.

“EL CONALEP” designa como Administrador del presente contrato a la C. KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS, en su carácter de DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, con R.F.C. ROCK680816296, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La impresión de los calendarios deberá estar, en entera satisfacción, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, rechazará aquellos calendarios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CONALEP”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

“EL CONALEP”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos calendarios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento "EL CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de no presentar la muestra física en la fecha estimada para Vo Bo, será el 1% diario por cada día de atraso.
- En caso de no entregar en tiempo y forma el servicio, dentro del periodo del contrato será del 2% diario por cada día de atraso.

Si se presenta deficiencias en la impresión del Calendario será de 4% diario por cada día de atraso, una vez notificada la deficiencia y no proceder a subsanarla después de tres días hábiles otorgados para tal efecto.

La suma en conjunto de las penas aplicadas no podrá ser mayor al 10% del monto total sin IVA del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar de acuerdo a los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan conforme a los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP".

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de

“EL CONALEP” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CONALEP”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE “EL PROVEEDOR”.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CONALEP”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”** aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CONALEP”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CONALEP” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir suspender de a entrega de los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CONALEP”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CONALEP”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL CONALEP"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDO. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para los bienes establecido en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del bien contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada del bien objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega del bien en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**; y.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CONALEP”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CONALEP”** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CONALEP” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CONALEP”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CONALEP”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CONALEP”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONALEP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del servicio del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CONALEP”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CONALEP”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CONALEP”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CONALEP”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

12

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio prestado objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
“EL CONALEP”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130STI
KRINAGEMMA RODRÍGUEZ CONTRERAS	DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	ROCK680816296
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

13

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
CON-JAI GROUP, S. A. DE C.V.	GGR150420EK4



Estado de México, a 14 de Mayo de 2024

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
 Presente

A N E X O 2

PROPUESTA ECONOMICA

“IMPRESIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025 APLICABLE AL SISTEMA CONALEP”

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	16% I.V.A.	T o t a l
CALENDARIO TIPO CARTEL Papel Couché de 200 grs. Impreso 4x0 Vertical Medidas de 60 Cm. X 90 Cm. En dos diseños	5,500	\$8.00	\$44,000.00	\$7,040.00	\$51,040.00
CALENDARIO TIPO ESCRITORIO (Armado) Base piramidal: Cartulina sulfatada 12 pts. Largo:34cm. Ancho:25cm.(suajado 9cm., 7cm., 9cm.) Impresión: 4 X 0 tintas Interiores: Papel Opalina 120grs. 14 hojas Largo: 23.5cm. Ancho: 8.5cm. Impresión: 4 X 4 tintas Armado de acuerdo a la muestra Arillo metálico (Double wire) 3/8” En dos diseños	3,000	\$34.00	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00
				T O T A L	\$169,360.00

(Ciento Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)

- Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA
- Condiciones de Precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- Lugar de entrega de los bienes: DE CONFORMIDAD A ESTA CONVOCATORIA
- Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS
- El precio contenido la oferta económica estará vigente durante 90 días hábiles.

A T E N T A M E N T E



ABRAHAM GONZALEZ JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL

Av. Alfredo del Mazo No. 2950 Int. 1 Col. 3 Caminos C.P. 50020 Toluca, Edo. de México
Tel. 729-2708000 correo electrónico: gonjaigroup@gmail.com



Estado de México, a 14 de Mayo de 2024

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Presente

A N E X O 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

“IMPRESIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2024-2025 APLICABLE AL SISTEMA CONALEP”

Descripción	Cantidad
CALENDARIO TIPO CARTEL Papel Couché de 200 grs. Impreso 4x0 Vertical Medidas de 60 Cm. X 90 Cm. En dos diseños	5,500
CALENDARIO TIPO ESCRITORIO (Armado) Base piramidal: Cartulina sulfatada 12 pts. Largo: 34cm. Ancho: 25cm. (suajado 9cm., 7cm., 9cm.) Impresión: 4 X 0 tintas Interiores: Papel Opalina 120grs. 14 hojas Largo: 23.5cm. Ancho: 8.5cm. Impresión: 4 X 4 tintas Armado de acuerdo a la muestra Arillo metálico (Double wire) 3/8” En dos diseños	3,000

ATENTAMENTE

ABRAHAM GONZALEZ JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL



Lugar de entrega del servicio:

Los productos se entregarán en la Dirección de Servicios Educativos de las Oficinas Nacionales ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte; Col. Lázaro Cárdenas; Metepec, Estado de México; en un horario de 09:00 hrs. A 14:00 horas de lunes a viernes.

- Los ejemplares deberán ser entregados en paquetes forrados en papel Kraft grueso y rotulados para los 32 Estados y Oficinas Nacionales en ambos tipos de calendarios.

Tiempo de entrega del servicio:

Máximo quince días hábiles a partir del siguiente día hábil de la fecha de entrega de la muestra física por parte del proveedor adjudicado, este deberá entregar en paquetes forrados en papel Kraft (grueso 120 kg) y rotulados conforme a relación anexa de los 32 estados y Oficinas Nacionales.

Garantía de cumplimiento

Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante una fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica". Dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA, de conformidad con los artículos 81, fracción II, y 85, fracción III, del Reglamento de la LAASSP, la cual deberá ser entregada durante los primeros cinco días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

El licitante ganador deberá responder de los defectos que resultaren en los servicios prestados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, para garantizar el servicio durante la vigencia del contrato contra defectos o vicios ocultos, para las obligaciones a que se refiere el presente inciso, el licitante ganador deberá exhibir una carta garantía por 90 días naturales.

Garantía del servicio

Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de que el producto no reúna las especificaciones técnicas se compromete a reponerlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha falla.

Responsable de administrar el contrato:

Con base en el Estatuto Orgánico del CONALEP y al Manual de Organización del CONALEP, el responsable de administrar el contrato será el Lic. Carlos Alberto González Salgado, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Institucionales y el Lic. Efraín Cayo Hernández Chávez, Coordinador de Desarrollo Escolar como auxiliar, los cuales se encargarán de la supervisión del cumplimiento del mismo.

Penas convencionales y deductivas:

En caso de no presentar la muestra física en la fecha estimada para Vo. Bo. será del 1% diario por cada día de atraso.

En caso de no entregar en tiempo y forma el servicio dentro del periodo del contrato será del 2% diario por cada día de atraso.

Si se presentan deficiencias en la impresión del Calendario será del 4% diario por cada día de atraso una vez notificada la deficiencia y no proceder a subsanarla después de tres días hábiles otorgados para tal efecto.

La suma en conjunto de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del monto total sin IVA del contrato.

Forma de pago

El pago se realizará por concepto concluido, contra entrega del servicio, a entera satisfacción del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y recepcionado por el área de mantenimiento adscrita a la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cual no podrá exceder los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

La factura deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) Con base en la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental este servicio deberá considerarse como información de carácter pública.

ATENTAMENTE



ABRAHAM GONZALEZ JAIMES
REPRESENTANTE LEGAL